

Entregando a la Comisión de la Colecta Nacional el producto recaudado por la Compañía Administradora del Guano, conforme al artículo primero de la ley N° 4143.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE  
DE 1931.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—La suma total del producto recaudado por la Compañía Administradora del Guano, conforme al artículo primero de la ley N° 4143, (1) será entregada a la Comisión de la Colecta Nacional para incrementar los fondos patrióticos que ésta custodia.

Artículo 2°—La Compañía Administradora del Guano, seguirá entregando a la Comisión de la Colecta Nacional los fondos que en lo sucesivo, recaude por el gravamen indicado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*C. Reátegui Morey*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*Brandariz.*